



Municipalidad Distrital de Chorrillos

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2019-MDCH**

Chorrillos, 22 de febrero de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

### **POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA, Y;**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2019, el Informe N°264-2019-GAJ-MDCH y el Informe N° 265-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social-Essalud y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 011-2019-SG-MDCH, mediante el cual se hace conocimiento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social-Essalud y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, en el numeral 29 del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concede al Concejo Municipal la atribución de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, entre otros.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En este contexto, se indica que la salud es un derecho regulado y protegido en el Artículo 58° y siguientes de la Constitución Política del Perú, mediante el cual se encuentra orientado al desarrollo y actúa principalmente en las áreas de salud.

Asimismo, la Ley General de Salud N° 26842 en su Título Preliminar de las disposiciones complementarias transitorios y finales, se establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. Y en el numeral VI, se indica que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de

Municipalidades N° 27972, el acuerdo fue aprobado por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1º:** **AUTORIZAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-Essalud y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**ARTICULO 2º:** **FACULTAR** al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
  
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE